



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00679-00

En atención a lo solicitado en escrito obrante a folio 117, es de advertir que lo peticionado se torna improcedente en tanto, deberá demostrar primero que agotó el derecho de petición, o que en su defecto ya había solicitado tal información.

De otro lado, por secretaría se ordena correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CONSTANCIA  
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 70  
fijado hoy julio 24/2020 a las 8:00  
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil  
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.